

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE XÀTIVA CELEBRADA EL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.-

En el Salón de Sesiones de la Casa de la Ciutat de Xàtiva, siendo las veinte horas y diez minutos del día seis de febrero del año dos mil tres, bajo la Presidencia de D. Alfonso Rus Terol, Alcalde de Xàtiva, asistido por D. Miguel Alcocel Albert, Secretario de Administración Local, categoría superior, con habilitación de carácter nacional, se reunieron los señores que seguidamente se relacionan, en número de veintiuno, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que han sido convocados reglamentariamente, a tenor del artículo 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Iniciándose la sesión con dieciocho señores Concejales, siendo por tanto mayoría exigida, superior al tercio de los que legalmente integran el Pleno, para celebrar sesión en primera convocatoria, a tenor de lo previsto en el artículo 90 del citado reglamento, según de detalla:

ASISTENTES:

1	-	D.	Alfonso	Rus	Terol
2	-	D.	José	Díez	Cuquerella
3	-	D.	Rafael	Capuz	Aznar
4	-	D ^a	Rosa María	Esteban	Miedes
5	-	D.	Ramón	Vila	Gisbert
6	-	D.	Vicente	Parra	Sisternes
7	-	D.	Antonio	Perales	Perales
8	-	D ^a	María Emilia	Soro	Perona
9	-	D.	Marcos	Benavent	Vicedo
10	-	D ^a	Elena	Llopis	Arnero
11	-	D.	José Vicente	Ramón	Moreno
12	-	D.	José Antonio	Vidal	Piquer
13	-	D.	Juan Carlos	Crespo	Badía
14	-	D ^a	Amparo	Peropadre	Ramos
15	-	D.	Ramón	Ortolá	Mestre
16	-	D.	Joaquín	Sánchez	Pérez
17	-	D.	Juan Manuel	Sancarlos	Pla
18	-	D.	Ildefonso	Suarez	Garrido
19	-	D ^a	M ^a Mercedes	Climent	Vivancos
20	-	D.	Rafael	Llorens	Gozalbes
21	-	D.	Ricardo	Soriano	Navalón

Durante el punto 7º del Orden del Día, entraron en Sesión, con el debido permiso de la Presidencia, los Concejales Dª Rosa Mª Esteban Miedes y D. Antonio Perales Perales y asimismo, durante el punto 10º se incorporó la Concejala Dª Mª Emilia Soro Perona, sumando el veintiuno que componen legalmente la Corporación, que se mantiene ya hasta el final.

Abierta la sesión a la hora antes indicada, por el Sr. Presidente, se ordenó al Secretario procediera según el Orden del Día inserto en la convocatoria de la sesión.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 1, DEL 15 DE ENERO DEL AÑO 2003.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el señor Alcalde Presidente preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, que había sido distribuida junto con la convocatoria de la presente sesión.

No habiéndose formulado ninguna objeción, por unanimidad de los señores presentes fue aprobada el acta de referencia, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2003.

2º.- DANDO CUENTA DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA SOBRE DELEGACION DE FUNCIONES POR AUSENCIA DEL TITULAR.-

Por el Secretario de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, se procedió a dar cuenta a la Corporación de la Resolución núm. 73, de 28 de enero de 2003, de la Alcaldía, del siguiente tenor literal:

“Debiendo ausentarme de esta localidad, por razones representativas del cargo que ocupo, el día 29 de este mes de enero, de conformidad con lo que disponen los artículos 23-3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, RESUELVO:

Primero.- *Delegar las funciones de Alcalde, durante para el día 29 de enero de 2003, en el Segundo Teniente de Alcalde, Don Rafael Capuz Aznar.*

Segundo.- *La Delegación de que se trata, surtirá efectos durante el día 29 de enero de 2003, sin perjuicio de la preceptiva publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Tercero.- *Comunicar la presente Resolución a los miembros de la Corporación y a los Departamentos Municipales interesados y dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.”*

Quedando la Corporación enterada a los efectos legalmente establecidos.-

3º.- EXPTE. NUM. 575/2002, PARA LA CESION GRATUITA DE UN SOLAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL ENTRE LAS CALLES FORN DEL VIDRE Y RAFAEL LLUCH, A LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD D'ONTINYENT, PARA LA CONSTRUCCION Y FUNCIONAMIENTO DE UNA RESIDENCIA PARA PERSONAS DISCAPACITADAS.

Dada cuenta del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación municipal, en 3 de Junio de 2002, aprobando la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Conselleria de Bienestar Social, este Ayuntamiento de Xátiva y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad d'Ontinyent para la creación y funcionamiento de una residencia para personas discapacitadas.

Resultando, que según consta en dicho Convenio, el Ayuntamiento de Xátiva ha de ceder gratuitamente la propiedad de un solar de su propiedad sito entre las calles Forn del Vidre y Rafael Lluch, o Camino del Portet, de naturaleza patrimonial, de 4452'97 metros cuadrados, inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos de este Excmo. Ayuntamiento, bajo el núm. 79 de orden, código 110079, y en el Registro de la Propiedad de Xátiva, al Tomo 27, Libro 4, folio 221, finca 485, inscripción 2a.

Considerando, que en el expediente han quedado suficiente y documentalmente acreditados los requisitos exigidos en el art. 110 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, respecto al carácter público de la entidad beneficiaria y que los fines que se persiguen han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal y de la Comarca; de no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal, respecto de dichos bienes y que no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, y que no son necesarios para la entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos, y que, finalmente, ha sido expuesta al público dicha cesión gratuita para información durante el plazo previsto por la Ley.

Visto el informe de la Secretaría General que se une al expediente.

Considerando, las prevenciones legales que han de regir durante la cesión, que se establecen en el art. 111 del referido texto legal.

El Pleno de la Corporación, tras deliberación y por unanimidad de los veintinueve miembros que la componen, asistentes a la sesión, mayoría absoluta exigida por la ley, tomo el siguiente ACUERDO:

Primero.- Ceder gratuitamente a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad d'Ontinyent para la construcción y funcionamiento de una residencia para personas discapacitadas en Xátiva un solar de propiedad municipal sito entre las calles Forn del Vidre y Rafael Lluch, o Camino del Portet, de naturaleza patrimonial, de 4452'97 metros cuadrados, inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos de este Excmo. Ayuntamiento, bajo el núm. 79 de orden, código 110079, y en el Registro de la Propiedad de Xátiva, al Tomo 27, Libro 4, folio 221, finca 485, inscripción 21.

Segundo.- Que los fines para los que se cede el descrito bien municipal se cumplan en el plazo máximo de cinco años y que su destino se mantenga durante los treinta años siguientes. Transcurrido uno y otro plazo sin que se hubieran cumplido las antedichas condiciones, los bienes revertirán automáticamente de pleno derecho al patrimonio del Ayuntamiento.

Tercero.- Dése cuenta del presente acuerdo a las instituciones interesadas, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent, Conselleria de Bienestar Social y a los Departamentos municipales competentes en la materia, Intervención de Fondos, Obras municipales y Bienestar Social a los procedentes efectos del control y seguimiento del expediente.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean precisos en Derecho para la perfecta ejecución del Convenio suscrito en su día entre esta entidad local, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent y la propia Conselleria de Bienestar Social.

4º.- EXPTE. NUM. 151/95, PARA LA CESIÓN DE DOS PARCELAS DE SUELO PUBLICO PATRIMONIAL, JUNTO AL INSTITUTO DE ENSEÑANZA MEDIA “JOSE DE RIBERA”, PARA LA AMPLIACION DE SUS AULAS DOCENTES.-

Dada cuenta de los antecedentes obrantes en el expediente núm. 151/95, y del acuerdo plenario de 2 de marzo de 1995, por el que se resolvió iniciar el trámite de la cesión gratuita a la Generalitat Valenciana, a tenor de lo preceptuado en los artículos 109 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, de dos subparcelas de 476'60 m2.y 202'55 m2. Con un total de 679'15 m2. de Suelo público, de naturaleza patrimonial, destinadas a la ampliación del Instituto de Enseñanza Media “José de Ribera”

Considerando, que ambas subparcelas que se ceden se integran en la finca núm. 4192, inscrita en el Registro de la Propiedad de Xàtiva, al Tomo 96, Libro 30, pendiente en este momento de efectuarse la procedente segregación.

Considerando, que la entidad solicitante, la Conselleria de Cultura y Educación, es de indudable carácter público y que los fines que se persiguen con las parcelas de suelo objeto de cesión gratuita, relativos a la Enseñanza, han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal, entendiéndose cumplido el requisito reseñado en el apartado a) del artículo 110 del Reglamento de Bienes de 13 de junio de 1986.-

Considerando, que en el expediente instruido se han cumplido documentalmente los restantes requisitos exigidos en el mismo artículo 110 del repetido Reglamento de Bienes.

Visto el informe del Secretario General, respecto al procedimiento seguido en el expediente

Considerando, las prevenciones legales que han de regir durante la cesión, que se establecen en el art. 111 del referido texto legal.

El Pleno de la Corporación, tras deliberación y por unanimidad de los veintiún miembros que la componen, asistentes a sesión, mayoría absoluta exigida por la ley, tomo el siguiente ACUERDO:

Primero.- Ceder gratuitamente a la Generalitat Valenciana, Conselleria de Cultura y Educación, dos subparcelas de 476'60 m2.y 202'55 m2. Con un total de 679'15 m2. de Suelo público, de naturaleza patrimonial, destinadas a la ampliación del Instituto de Enseñanza Media “José de Ribera” de Xàtiva, de este Excmo. Ayuntamiento, bajo el núm. 79 de orden, código 110079, dentro de la finca núm. 4192, inscrita en el Registro de la Propiedad de Xàtiva, en el Tomo 96, Libro 30.

Segundo.- Que los fines para los que se cede el descrito bien municipal se cumplan en el plazo máximo de cinco años y que su destino se mantenga durante los treinta años siguientes. Transcurrido uno y otro plazo sin que se hubieran cumplido las antedichas condiciones, los bienes revertirán automáticamente de pleno derecho al patrimonio del Ayuntamiento.

Tercero.- Remítase la documentación solicitada por Dirección General de Régimen Económico, Área Económica y de Presupuestos del Servicio de Gestión Patrimonial de la Conselleria de Cultura.

Cuarto.- Dese cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Régimen Económico, Área Económica y de Presupuestos del Servicio de Gestión Patrimonial de la Conselleria de Cultura y a los Departamentos municipales competentes en la materia, Intervención de Fondos, Obras municipales y Bienestar Social a los procedentes efectos del control y seguimiento del expediente.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean precisos en Derecho para la perfecta ejecución de los fines del presente acuerdo.-

5º.- EXPTE. NÚM. 83/2003, CONVOCATORIA DE CONCURSO ORDINARIO PARA CUBRIR EL PUESTO DE TRABAJO DE VICESECRETARIO DE ESTA CORPORACION, RESERVADO A FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL.

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía número 80, de 30 de enero de 2003, del tenor literal siguiente:

“Visto el acuerdo plenario de 11 de abril de 2002, por la que se aprobó crear en la plantilla de personal de este Ayuntamiento el puesto de trabajo de Vicesecretario, perteneciente a la Escala de Habilitación Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y se propuso la clasificación del mismo en la categoría de Secretaría-Intervención, al amparo de lo previsto en el artículo 2 g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de estos puestos de trabajo, con exigencia de ser Licenciado en Derecho.

Y habiéndose resuelto dicha clasificación en la categoría mencionada mediante Orden de 23 de julio de 2002 de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, publicada en el DOGV nº 4.328 de 4 de septiembre de 2002.

Procede, con la finalidad de realizar la oportuna convocatoria del concurso ordinario para la provisión del referenciado puesto, determinar las características del mismo, en cumplimiento de las previsiones del artículo 15 b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Visto, asimismo, lo prevenido en el artículo 13 párrafo 3º del Real Decreto 1732/1994, en relación con el artículo 30 de la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, de Uso y Enseñanza del Valenciano.

Y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 19 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio (citado), a tenor de los cuales la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional se efectuará mediante concursos ordinarios de méritos convocados por los Presidentes de las Corporaciones Locales.

Atendiendo que según el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según el cual corresponde a la Administración del Estado determinar los méritos generales, a las Comunidades Autónomas los de determinación autonómica y a las Corporaciones Locales la determinación de méritos específicos.

Esta Alcaldía en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 21 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, RESUELVE:

Primero.- Determinar que las características del puesto de Vicesecretario que se pretende proveer son las siguientes, modificando en la parte que corresponda el anterior acuerdo plenario de 11 de abril de 2002:

Denominación del puesto: Vicesecretario.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Grupo: B

Titulación: Haber superado los tres primeros cursos de la licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas y Sociología o Económicas y Empresariales.

Requisito para su desempeño: Nivel Mitjà de conocimientos de valenciano otorgado por la Junta Qualificadora.

Nivel de Complemento de Destino: 26.

Cuantía anual del Complemento Específico: 15.760,56 €.

Segundo.- Aprobar las bases que han de regir el concurso para la provisión con carácter definitivo del puesto de trabajo de Vicesecretario de este Ayuntamiento, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en las que se establecen los méritos específicos en atención a las características de esta entidad local.

Tercero.- Efectuar la convocatoria del concurso ordinario para la provisión del puesto de Vicesecretario.

Cuarto.- La convocatoria se regirá, además de por las bases generales determinadas por la Administración del Estado y, por la normativa reguladora de méritos de determinación autonómica previstos en el Decreto 8/1995, de 10 de enero, del Gobierno Valenciano, por las bases de méritos específicos aprobadas por la Presidencia de la Corporación y que se adjuntan a la presente Resolución.

Quinto.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación para su ratificación en la próxima sesión plenaria que se celebre.

Sexto.- Comunicar la presente Resolución y las bases del concurso a la Dirección General de Administración Territorial de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas para su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.”

El Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y por unanimidad, tomó el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Ratificar en todos sus términos la Resolución número 80, de 30 de enero de 2003, anteriormente transcrita, sobre determinación de las características del puesto de Vicesecretario, vacante en este

Ayuntamiento, aprobación de las bases y convocatoria que han de regir el concurso para proveer el mismo.

Segundo.- Remitir copia certificada del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Territorial de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, a los efectos reglamentarios procedentes.-

6º.- EXP. NUM. 82/2003, PARA CONVOCAR CONCURSO ORDINARIO PARA CUBRIR EL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENTOR DE ESTA CORPORACION, RESERVADO A FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL.

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía número 81, de 30 de enero de 2003, del tenor literal siguiente:

“Visto el expediente instruido para el establecimiento de méritos específicos en el concurso ordinario para la provisión del puesto de trabajo vacante de Interventor, en este Ayuntamiento, reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto el artículo 12 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, a tenor del cual la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional se efectuará mediante concursos ordinarios de méritos convocados por los Presidentes de las Corporaciones Locales.

Visto, asimismo, lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según el cual corresponde a la Administración del Estado determinar los méritos generales, a las Comunidades Autónomas los de determinación autonómica y a las Corporaciones Locales la determinación de los méritos específicos.

De conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que establece que los Presidentes de las Corporaciones Locales con puestos vacantes aprobarán las convocatorias correspondientes y, junto con las bases, se remitirán a la Comunidad Autónoma respectiva, esta Alcaldía-Presidencia en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 21 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, RESUELVE:

Primero.- *Aprobar las bases que han de regir el concurso para la provisión con carácter definitivo del puesto de trabajo de Interventor de este Ayuntamiento, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en las que se establecen los méritos específicos en atención a las características de esta entidad local.*

Segundo.- *Efectuar la convocatoria del concurso ordinario para la provisión del puesto de Interventor.*

Tercero.- *La convocatoria se regirá, además de por las bases generales determinadas por la Administración del Estado y, por la normativa reguladora de méritos de determinación autonómica previstos en el Decreto 8/1995, de 10 de enero del Gobierno Valenciano, por las bases de méritos específicos aprobadas por la Presidencia de la Corporación y que se adjuntan a la presente Resolución.*

Cuarto.- *Dar cuenta de esta Resolución y de las bases del concurso a la Dirección General de Administración Territorial de la Conselleria de*

Justicia y Administraciones Públicas para su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Quinto.- *La presente Resolución que agota la vía administrativa podrá ser impugnada en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”*

El Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y por unanimidad, tomó el siguiente **ACUERDO**:

Ratificar en todos sus términos la Resolución número 81 de 30 de enero de 2003, anteriormente transcrita, sobre aprobación de las Bases y convocatoria que han de regir el concurso ordinario para proveer el puesto de Interventor, vacante en esta Corporación.

7º.- EXPTE.NUM. 286/92, DE CONSTRUCCIONES GUIJARRO, S.A., PROMOCIONES ANGEL DIAZ, S.L. Y LLANERA, S.L., SOLICITANDO MODIFICACION DEL APROVECHAMIENTO DEL SUBSUELO PUBLICO EN LA UNIDAD DE ACTUACION 14.

Dada cuenta de los antecedentes del expediente, en el que consta que por acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 18 de diciembre de 1992, se aprobó la propuesta formulada por la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación número 14, accediendo al aprovechamiento de parte del subsuelo de terrenos de uso público en dicha Unidad de Actuación, al objeto de usarlo como aparcamiento, completando los sótanos de los edificios inmediatos.

Resultando, que por Construcciones Guijarro, S.A., Promociones Angel Díaz, S.L. y Llanera, S.L., como actuales propietarios de los solares beneficiados por el citado acuerdo municipal, situados entre las calles Murta, Cardenal Serra, Angel Lacalle y Olímpic, se ha solicitado una modificación de la ubicación del mencionado aprovechamiento; dicha modificación se plantea debido a que Llanera, S.L. ha presentado la solicitud de licencia municipal de obras para la construcción de un edificio en la parcela de su propiedad, no contemplándose en el subsuelo la habilitación de plazas de aparcamiento, sino trasteros, ya que se han de utilizar como garaje las plazas habilitadas en el edificio construido por dicha mercantil en otra de las parcelas de la U.A. 14. Así mismo se eliminará el carril de circulación de una anchura de 8 metros, que ocupa la zona central de la calle peatonal Olímpic, para no afectar a las viviendas unifamiliares ya construidas, aprovechando el subsuelo de la plaza pública inicialmente no previsto, como compensación a dicha eliminación.

Resultando, que por los interesados, en la propuesta de modificación realizada, se comprometen a realizar, como contraprestación a la ampliación en 98 m² del subsuelo a ocupar, una zona de juegos de recreo infantiles, maceteros para colocar plantas o árboles de poca raíz, bancos y papeleras, tal y como se especifica en el plano que adjuntan, mejoras que han sido valoradas por los Servicios Técnicos Municipales en la cantidad total de 33.422,70 €.

Vistos los dictámenes de la Comisión Informativa de Obras, de fechas 19 de diciembre de 2002 y 24 de enero de 2003.

El Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y por unanimidad, tomó el siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la modificación del acuerdo del Pleno de 18 de diciembre de 1992, mediante el que se concedió a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación número 14, en suelo urbano residencial, el aprovechamiento de parte del subsuelo de terrenos de uso público al objeto de destinarlo como aparcamiento, complementando los sótanos de los edificios inmediatos, de acuerdo con la propuesta presentada en su día. La modificación consiste en la eliminación del carril de circulación de una anchura de 8 metros, que ocupa la zona central de la calle peatonal Olímpic, que se sustituye por la ocupación del subsuelo de la plaza prevista, de manera que se dota de mayor racionalidad al aparcamiento, quedando el mismo comunicado en toda su extensión y facilitando el acceso previsto para la rampa de entrada y salida a través de la parcela propiedad de Promociones Angel Díaz, S.L. Todo ello de acuerdo con el plano aportado por los interesados y que queda unido al presente expediente.

Segundo: Los propietarios de las citadas parcelas quedan obligados, al margen de la ejecución de las obras de urbanización del espacio público inicialmente previstas en el proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 14, a realizar una zona de juegos de recreo infantiles, maceteros para colocar plantas o árboles de poca raíz, bancos y papeleras, hasta cubrir el importe de 33.422,70 €, de acuerdo con la valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales. Así mismo asumen las obligaciones relativas a la conservación y mantenimiento del subsuelo objeto de aprovechamiento, sin que en ningún caso adquieran la titularidad del mismo.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a Construcciones Guijarro, S.A., Promociones Angel Díaz, S.L. y Llanera, S.L., dando cuenta al Concejal Delegado de Obras y Urbanismo y a los Servicios Técnicos Municipales.

8º. - EXPT.186/2002, PARA APROBACION DEL PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA DE LA U.E. PROLONGACION DE LA CALLE HORT DE L' ALMUNIA; ALTERNATIVA TECNICA, ANTEPROYECTO DE URBANIZACION Y PLAN DE REFORMA INTERIOR, PROMOVIDO POR D. FERNANDO SEGURA CAIROLS Y LA ADJUDICACION AL MISMO.

Dada cuenta, de la resolución de Alcaldía, núm.287 de fecha 23 de abril de 2002, y de la exposición pública de la propuesta de Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución "Prolongación de la calle Hort de l' Almunia", por gestión indirecta, promovida por D. Fernando Segura Cairols, compuesta por la siguiente documentación: Alternativa Técnica del Programa para el Desarrollo de la Actuación Integrada; que incluye Anteproyecto de Urbanización de la U.E, y Plan de Reforma Interior, para la delimitación de una nueva área de reparto en el seno del casco urbano de Xàtiva, con una superficie total de 2.797,84 m2.

Resultando, que conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana Reguladora de la Actividad Urbanística, la propuesta de Programa de Actuación Aislada fue sometida a información pública y simultánea, mediante anuncio en el diario Levante, de fecha 15 de mayo de 2002, y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV núm.4259 del 29 de mayo de 2002), durante

20 días, al objeto de que se pudieran formular alegaciones, así como consultar en este Ayuntamiento (Departamento de Urbanismo).

Resultando, que transcurrido dicho plazo se presentó una alegación por D^a Rosa M^a Camús Novella, en representación de sus hermanos copropietarios, que se propone desestimar en base a los planteamientos técnicos que constan en el informe del redactor del PGOU de 22 de enero de 2003,

Resultando, que durante el trámite de exposición pública al que fue sometido el expediente, fue presentada en competencia, una segunda Alternativa Técnica, por D. José Camús Mateu, conteniendo los documentos, Anteproyecto de Urbanización de la U.E, Plan de Reforma Interior, con estado de mediciones, y Proposición Jurídico Económica por error incluida en su anteproyecto.

Resultando, que en el plazo de presentación de proposiciones jurídico-económicas, fue presentada una sola plica de D.Fernando Segura Cairols, porque por error D.José Camús, presentó la Proposición Jurídico Económica a su Alternativa técnica incluida en su anteproyecto. Si bien, no fue presentada conforme al plazo establecido en el art.46.4. de la LRAU, estimándose un error de hecho, por la Mesa de Contratación, se procedió a dar lectura de la misma, como así consta en el Acta de apertura de plicas de fecha 3 de julio de 2002, estimándose presentadas las dos Proposiciones Jurídicas Económicas, de ambos promotores y cada uno a su propia Alternativa, constando lo siguiente:

- Núm. 1– D.Fernando Segura Cairols, ofertando para ejecutar la Alternativa Técnica presentada por si mismo, para la unidad de ejecución, y por el precio de licitación total, de 298.233, 11 euros, incluidos gastos generales y Beneficio industrial, sin IVA, dirección de obras y de asesorías, más la totalidad de gastos derivados de las indemnizaciones y aparte la valoración del excedente de aprovechamiento.
- Núm. 2. – D. José Camús Mateu, ofertando para ejecutar la Alternativa Técnica presentada por si mismo, para la unidad de ejecución, y por el precio de licitación total, de 73.568,82 euros, (sin IVA) sin incluir gastos generales, ni Beneficio industrial, ni indemnizaciones, ni valorado el excedente de aprovechamiento.

Resultando, que durante el plazo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, se abrió un periodo para consultas y alegaciones, formulándose la de D^a Rosa Camús Novella, en representación de sus hermanos, las cuales quedan resueltas en los informes obrantes en el expediente.

Resultando, que en el informe urbanístico de D. José V. Aragón Domingo, como redactor del PGOU, de fecha 22 de enero de 2003, en lo que se refiere al contenido técnico de las Alternativas, se informa de la documentación técnica presentada por ambos, estableciéndose en las conclusiones del informe la Alternativa Técnica original promovida por el Sr. Segura Cairols que permite la apertura de la calle Hort de l' Almunia, trazada en el Plan General, completando la trama del Ensanche en esta parte de la ciudad.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Disciplina Urbanística, de fecha 4 de febrero de 2003.

Por el Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y por unanimidad, se tomó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Aislada, la propuesta de Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución "Prolongación de la calle Hort de l' Almunia", por gestión indirecta, promovida por D. Fernando Segura Cairols, instrumentada por la siguiente documentación: Alternativa Técnica del Programa para el Desarrollo de la Actuación Integrada; que incluye Anteproyecto de Urbanización de la U.E, Plan de Reforma Interior, para la delimitación de una nueva área de reparto en el seno del casco urbano de Xátiva, con una superficie total de 2.797,84 m², por un coste total del programa de 532.160 euros, que incluye IVA e indemnizaciones, con un plazo máximo de ejecución de 30 meses, ofreciendo una garantía del 7 % del coste del programa.

Segundo.- Adjudicar definitivamente la ejecución del Programa de Actuación Integrada, a D. Fernando Segura Cairols, para la ejecución de la alternativa técnica promovida por el mismo, para la Unidad de Ejecución "Prolongación de la calle Hort de l' Almunia", si bien condicionado a la presentación de las correcciones técnicas requeridas en el informe del redactor del PGOU, en su conclusión tercera, reduciendo el presupuesto de contrata de la obras presentado en su anteproyecto, (fijado así en la cantidad aprobada en el punto primero del acuerdo como coste del programa), y entendiendo el modo de retribución sólo en metálico, y no mediante cesión de una parte de la edificabilidad.

Tercero.- Aprobar provisionalmente el Convenio Urbanístico, para la ejecución del Programa de Actuación Integrada de la unidad de ejecución referenciada, a suscribir entre el Ayuntamiento de Xátiva y D. Fernando Segura Cairols, en el que se articulan las relaciones entre ambos. Publicando el presente anuncio, por el plazo de UN MES, al objeto de alegaciones, tanto del acuerdo de aprobación del Convenio Urbanístico, como del texto del mismo que se podrá consultar en el Ayuntamiento. Entendiendo que transcurrido el plazo se elevará a definitivo, en el supuesto de que no se presente alegación alguna, procediendo a su formalización.

Cuarto.- Como consecuencia de la aprobación de la referida Alternativa técnica, *la ejecución del mismo*, queda "condicionada" a la aprobación previa de la modificación puntual del PGOU, para la modificación de la alineación interior a que se refiere del apartado segundo del informe del redactor del PGOU de fecha 22 de enero de 2003, que se redactará por los servicios técnicos municipales, instruyéndose el oportuno expediente para su aprobación.

Quinto.- Desestimar la alegación presentada D^a Rosa M^a Camús Novella, en representación de sus hermanos copropietarios, en base a los planteamientos técnicos que constan en el informe del redactor del PGOU de 22 de enero de 2003. Y notificar el presente acuerdo a los interesados y afectados por la actuación urbanística, así como al Arquitecto municipal, y al Arquitecto asesor urbanista, al Supervisor de las obras de urbanización, a los Inspectores de obras municipales, así como al Concejal de Obras y Urbanismo.

9º- EXPT. NUM. 604/2002, PARA LA APROBACION DEL PROGRAMA DE ACTUACION AISLADA Y ESTUDIO DE DETALLE PARA LA PARCELACION, PROMOVIDA POR CONSTRUCCIONES GUIJARRO S.A., EN BIXQUERT “ENTRE CAMINOS SENDA LES OLLES Y FILLOLA”, TERMINO MUNICIPAL DE XATIVA, Y SU ADJUDICACION.

Dada cuenta, de la resolución núm.760 de fecha 7 de noviembre 2002, adoptada por el Alcalde Presidente de la Corporación, acordando someter a exposición pública la propuesta promovida por Construcciones Guijarro S.A., de Programa de Actuación Aislada del Polígono 40, parcela 163ª , a, b, c, entre caminos Senda les Olles y de la Fillola, referencia catastral 5967055, incluida en el Suelo Urbano Residencial de baja densidad, en la partida de Bixquert, término municipal de Xátiva, con una extensión de 14.640 m2. Cuya documentación consta de una Alternativa Técnica del Programa para el Desarrollo de la Actuación Aislada; que incluye Proyecto de Urbanización de la U.E. y Estudio de Detalle, para la reparcelación y apertura de vial.

Resultando, que conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3, 53 y 74 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana Reguladora de la Actividad Urbanística, la propuesta de Programa de Actuación Aislada fue sometida a información pública y simultánea, mediante anuncio en el diario Levante, de fecha 23 de noviembre de 2002, y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (núm.4383 del 16 de noviembre de 2002), durante 20 días, al objeto de que se pudieran formular alegaciones, así como consultar la documentación. Si bien transcurrido el plazo, no se presentó alegación alguna.

Resultando, que durante el plazo de presentación de proposiciones jurídico-económicas, según consta en el Acta de apertura de plicas de fecha 26 de diciembre de 2002, se presentó una sola Proposición Jurídico - Económica por el propio promotor Construcciones Guijarro S.A., a su propia Alternativa.

Resultando, que durante el plazo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, se concedió un periodo para consultas y alegaciones, no formulándose alegaciones.

Resultando, que en el informe urbanístico de D. José V. Aragón Domingo, como redactor del PGOU, de fecha enero de 2003, en lo que se refiere al contenido técnico de la Alternativa técnica, se informa que cumple con el estándar mínimo de calidad que rige el PGOU.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Disciplina Urbanística, de fecha 4 de febrero de 2003.

Por el Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y por unanimidad, se tomó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Aislada, promovida por Construcciones Guijarro S.A., de la parcela con referencia catastral 5967055, (polígono 40 parcela 163ª , a, b, c) entre los caminos Senda les Olles y el de la Fillola, incluida en el Suelo Urbano Residencial de baja densidad, en la partida de Bixquert término municipal de Xátiva, con una extensión de 14.640 m2, instrumentada por la siguiente documentación: una Alternativa Técnica del Programa para el Desarrollo de la Actuación Aislada; que incluye Proyecto de Urbanización de la U.E. y Estudio de Detalle, para la reparcelación y apertura de vial. Por un

coste total del programa de 117.840, (IVA incluido), con un plazo máximo de ejecución de 3 años y ofreciendo una garantía del 7 % del coste del programa.

Segundo.- Adjudicar definitivamente la ejecución del Programa de Actuación Integrada, a la mercantil Construcciones Guijarro S.A., para la ejecución de la alternativa técnica promovida por el mismo, para el sector de Programa de Actuación Aislada de la parcela con referencia catastral 5967055, (polígono 40 parcela 163ª , a, b, c.) de Bixquert.

Tercero.- Aprobar provisionalmente el Convenio Urbanístico, para la ejecución del Programa de Actuación Aislada de la Unidad de Ejecución referenciada, a suscribir entre el Ayuntamiento de Xàtiva y por mercantil Construcciones Guijarro S.A., en el que se articulan las relaciones entre ambos. Publicando el presente anuncio, por el plazo de UN MES, al objeto de alegaciones, tanto del acuerdo de aprobación del Convenio Urbanístico, como del texto del mismo que se podrá consultar en el Ayuntamiento. Entendiendo que transcurrido el plazo se elevará a definitivo, en el supuesto de que no se presente alegación alguna, procediendo a su formalización.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a Construcciones Guijarro S.A, y advirtiéndole de la obligación de presentación de aval bancario del 7 % del coste del programa. conforme lo dispuesto al art. 29.8 de la LRAU. Dar cuenta del presente acuerdo al Arquitecto municipal, y al Arquitecto redactor del PGOU, al Supervisor de las obras de urbanización, y a los Inspectores de obras municipales, así como al Concejal de Obras y Urbanismo.

10º .- EXPTE. NÚM. 516/2002, PARA LA CONCESION DE LA EXENCION TRIBUTARIA DEL I.B.I. RUSTICA DEL EJERCICIO DE 2002, A PETICION DE PARTE, A CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LAS LLUVIAS SUFRIDAS EN EL PERIODO DE SEPTIEMBRE 2001-FEBRERO 2002.

Visto el expediente tramitado, en virtud de lo dispuesto en el R.D.L. 1/2002 de 22 de marzo, del Ministerio de Hacienda, en el que se adoptan varias medidas urgentes, entre otras, la exención tributaria en el I.B.I. rústica del ejercicio 2002, como consecuencia de las inundaciones producidas por las lluvias acaecidas entre los últimos días del mes de septiembre de 2001, hasta finales de febrero de 2002.

Resultando, que en la Orden 1233/2002, de 22 de mayo de 2002, del Ministerio del Interior (BOE 130 de 31 de mayo de 2002), se determinaron los municipios a los que les eran de aplicación las medidas previstas en dicho RDL, entre los que se encuentra este municipio de Xàtiva.

Resultando, que la exención en el IBI rústica, afecta a las explotaciones agrarias afectadas por las lluvias, en las que se hubieran producido daños en cosechas, ganados o bienes que constituyan siniestros no cubiertos por ninguna fórmula de aseguramiento público o privado, que cumplieran con los requisitos establecidos en el citado RDL 1/2002, previa solicitud de exención del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, en el ejercicio 2002.

Visto el informe emitido en fecha 31 de enero de 2003, por la Unidad de I.B.I. Rústica municipal, en el que se han recibido un total de 158 solicitudes de exención por un montante de **63.651,64 €**

Considerando, que según el informe, se ha comprobado que: en primer lugar, las solicitudes han sido formuladas por el sujeto pasivo titular del inmueble ó por representación legal de éste, y en caso de no coincidencia se ha constatado que efectivamente la explotación agraria pertenece al solicitante, y en segundo lugar, los solicitantes manifiestan que no han solicitado ningún tipo de indemnización al Consorcio de Compensación de seguros.

Visto el informe emitido en 10 de enero de 2003 por el Biólogo Municipal, constatando que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos exigidos por el R.D.L. 1/2002, habiéndose comprobado que los daños declarados por los solicitantes constituyen siniestros no cubiertos por el sistema de seguros agrarios, de conformidad con el informe emitido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 23 de mayo de 2001.

Considerando, que se ha confirmado que efectivamente, desde los últimos días del mes de septiembre de 2001 hasta finales del mes de febrero de 2002, se produjeron intensas lluvias en este término municipal de Xàtiva, si bien es imposible verificar la exactitud de los daños manifestados por los solicitantes, dado que los mismos se produjeron sobre cosechas del año anterior, no quedando por tanto rasgos que demuestren de forma fehaciente el alcance de dichos daños.

Considerando, lo dispuesto en el art. 78.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en el que consta que la liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto se llevarán a cabo por los Ayuntamientos y comprenderán (entre otras) las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Disciplina Urbanística, de fecha 4 de febrero de 2003.

Por el Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y por unanimidad, se tomó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Conceder la exención del I.B.I. Rústica del ejercicio 2002, a los titulares de las explotaciones agrarias afectadas por las lluvias acaecidas desde los últimos días del mes de septiembre de 2001 hasta finales de febrero de 2002, que constan en el expediente, cuyos propietarios la han solicitado, lo cual supone una exención por un montante de **63.651,64 €**

Segundo.- Adquirir el compromiso de afectación expresa, a los recursos a percibir del Estado por vía de compensación, a la devolución de las cuotas o recargos objetos de exención.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados, al negociado de I.B.I. Rústica y al servicio de recaudación Municipal.

Cuarto.- Remítase comunicación del presente acuerdo a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos de la Dirección General de Fondos Comunitarios y financiación Territorial, a los efectos de solicitar la compensación, mediante la imputación específica de su importe, con cargo a los recursos derivados del artículo 75 de la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de presupuestos Generales del Estado para el año 2002.

DESPACHO EXTRAORDINARIO: MOCIONES

Asistiendo a la sesión número suficiente para adoptar la urgencia y tratar asuntos no incluidos en el Orden del Día, a tenor de lo

previsto en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Presidente se sometió a la consideración de los miembros asistentes, el declarar la urgencia y pasar a tratar los siguientes asuntos no incluidos en el Orden del Día de la presente sesión, siendo aceptados por unanimidad:

11º.- EXPTE. NÚM. 556/1998, PARA CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SOBRE IMPLANTACIÓN DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS EN LA CIUDAD DE XÀTIVA.-

Dada cuenta de la Addenda remitida por la Conselleria de Cultura y Educación, dentro del Convenio de Colaboración entre la Universidad Politécnica de Valencia y este Ayuntamiento, relativo a la implantación de enseñanzas Universitarias en esta Ciudad de Xàtiva, requiriendo el acuerdo plenario que faculte al Sr. Alcalde para la firma de la misma.

Vista la propuesta favorable del Sr. Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Educación, Don Ramón Vila Gisbert.

El Pleno de la Corporación, tras deliberación y por unanimidad, tomó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la Addenda al Convenio de Colaboración entre la Conselleria de Cultura y Educación, la Universidad Politécnica de Valencia y este Ayuntamiento, relativo a la implantación de enseñanzas universitarias en la Ciudad de Xàtiva, del siguiente tenor literal:

“REUNIDOS: De una parte, el Hble. Sr. Don Manuel Tarancón Fandos, Conseller de Cultura y Educación, en nombre de la Generalitat Valenciana, facultado para este acto por el Convenio de colaboración Cultural, Científica y Educativa de 22 de diciembre de 1982 suscrito entre la Universidad Politécnica de Valencia y la Generalitat Valenciana, y por acuerdo del Gobierno Valenciano de fecha ...

De otra, el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Valencia, en nombre y representación de la misma, facultado por el artículo 48.12 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Valencia, aprobados por el Decreto 145/1985, de 20 de septiembre.

Y de otra, el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Xàtiva, Don Alfonso Rus Terol, facultado para este acto por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 6 de febrero de 2003, asistido de Don Miguel Alcocel Albert, Secretario del Ayuntamiento.

EXPONEN: En fecha 16 de noviembre de 2001, se firmó un convenio de colaboración entre la Conselleria de Cultura y Educación, la Universidad Politécnica de Valencia y el Ayuntamiento de Xàtiva, para establecer en la Ciudad de Xàtiva enseñanzas conducentes a títulos propios de la dicha Universidad, de “Especialista Profesional en Sistemas Automáticos y Electrónicos” y “Especialista Profesional en Diseño de Productos de Madera y Mueble”.

La cláusula novena del mencionado convenio establece que el mismo podrá prorrogarse anualmente mediante addenda que concretará la aportación económica de la Generalidad Valenciana.

Por todo ello y para el cumplimiento de este punto, las mencionadas instituciones, en el ejercicio 2003:

ACUERDAN:

PRIMERO.- El presupuesto total de gastos de la Universidad Politécnica de Valencia para financiar los gastos de funcionamiento de las enseñanzas objeto de la presente adenda, asciende a la cantidad de _____ euros de los cuales la Conselleria de Cultura y Educación aportará a la Universidad Politécnica, la cantidad de 210.350 euros, con cargo a la línea código T2685000 "Centro Universitario de Xàtiva", aplicación presupuestaria 09.05.4.422.60 "Enseñanzas Universitarias", del Presupuesto de gastos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003.

SEGUNDO.- El pago de dicha cantidad a la Universidad Politécnica de Valencia se efectuará conforme establece el artículo 47 bis del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública, es decir, el 40 por ciento de la cantidad establecida se efectuará inmediatamente después de la firma de la presente adenda, el 20 por ciento siguiente a la justificación del gasto igual o superior al 60 por cien de la ayuda y el resto al justificar el 40 por ciento restante con anterioridad al 27 de noviembre de 2003."

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde, para la firma de la Addenda transcrita anteriormente, remitiendo copia del ejemplar suscrito a la Conselleria de Cultura y Educación a los procedentes efectos.-

12º.- MOCION DEL PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE CONDENA DE LA DECLARACION DE GUERRA A IRAK.

Seguidamente el Secretario dio lectura a la Moción suscrita por Don Ramón Ortolá Mestre, portavoz del Grupo Socialista, del siguiente tenor literal:

"La demanda establerta per la comunitat internacional obligant, mitjançant de successives Resolucions de Nacions Unides, al desarmament i destrucció dels arsenals d'armes químiques i bacteriològiques existents a Iraq és una obligació que ha d'ésser complida per Iraq.

L'última resolució aprovada pel Consell de Seguretat al respecte, la 1441, determina l'obligatorietat d'aquest compliment i estableix els mecanismes de control i verificació, a realitzar pels inspectors de les Nacions Unides sobre el terreny mitjançant la Comissió de Nacions Unides de Vigilància, Verificació i Inspecció (UNMOVIC) i de l'Organisme Internacional d'Energia Atòmica (O.I.E.A). Les autoritats iraquianes deuen cooperar sense restriccions amb els inspectors de Nacions Unides.

Correspon Nacions Unides l'avaluació dels informes que establiran els inspectors. Serà doncs, el Consell de Seguretat qui deurà pronunciar -se sobre el primer informe dels inspectors. Tots els països membres de Nacions Unides que disposen d'Informació sensible sobre possibles armes de destrucció multitudinària existents a Iraq deurien col·laborar amb els inspectors posant al seu abast, amb les cauteles necessàries, aquelles dades que hi faciliten la seua tasca de control i verificació.

La demanda dels inspectors de sol·licitar una ampliació temporal del seu mandat de control i verificació es una mesura oportuna que deuria ser aprovada.

És inconcebible qualsevol acció unilateral o qualsevol altra acció que no aparega justificada o emparada pel Consell de Seguretat de Nacions Unides.

Nosaltres, socialistes, som partidaris de la legalitat internacional, som partidaris d'una visió multilateral de les relacions internacionals, som partidaris de recolzar la política del secretari general de Nacions Unides, Kofi

Annan, però sobre tot som partidaris del diàleg i de la pau i el respecte a les institucions democràtiques dels respectius països implicats.

Qualsevol decisió que suposara el recurs a una intervenció militar deurà realitzar-se respectant la legalitat internacional i les conclusions contingudes en els respectius informes dels inspectors.

En aquest sentit i, d'acord amb el que s'ha exposat, el regidor que subscriu aquesta moció presenta la següent

PROPOSTA D'ACORD

PRIMER- Que el Ple d'aquest Ajuntament condemne la guerra com a instrument de política de qualsevol estat.

SEGON.- Que el Ple d'aquest: ajuntament acorde sol·licitar als organismes adients la NO intervenció unilateral sense esgotar tots els mecanismes proposats pel Consell de Seguretat de Nacions Unides per mantenir la pau.”

El Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y por mayoría de catorce votos en contra, de los miembros del Partido Popular, y siete votos a favor, del grupo socialista, acordó rechazar la Moción Presentada por el Grupo Socialista.-

13º.- MOCION DEL PORTAVOZ DEL PARTIDO POPULAR SOBRE LA LEGALIDAD INTERNACIONAL PARA EL DESARME DE IRAK Y EN CONTRA DEL TERRORISMO.-

Seguidamente el Secretario dio lectura a la Moción suscrita por Don José Díez Cuquerella, portavoz del Partido Popular, del siguiente tenor literal:

“Teniendo en cuenta el consenso alcanzado en 1991 entre el Gobierno del PSOE y la oposición del Partido Popular que constituyó, ya entonces, un esfuerzo convergente de las dos principales fuerzas políticas en defensa del común interés nacional.

Considerando, que España ha venido reclamando durante años un compromiso internacional en la lucha contra el terrorismo y que esta colaboración está ofreciendo importantes resultados en la política antiterrorista de España.

Teniendo en cuenta el constante desafío de Irak a la Comunidad Internacional, a las Naciones Unidas y a las Resoluciones emanadas de su Consejo de Seguridad, se ha constatado la necesidad de apoyar el incremento de la presión política y diplomática para obligar a Irak a un desarme verificable y creíble, como rezan las declaraciones del Presidente de los inspectores de las Naciones Unidas.

Y, considerando los precedentes expansivos y agresivos del régimen de Sadam Hussein en Irak.

*Se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS:***

PRIMERO.- *Esta corporación se felicita de las recientes declaraciones hechas por el Presidente del Gobierno en el sentido de apoyar que el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas vuelva a estudiar la crisis provocada por la insistente negativa de Irak a desarmarse y, en consecuencia, insta al Gobierno de la Nación a:*

Insistir en una política activa a favor de la paz y la seguridad internacional como única vía para consolidar una paz global y duradera y no

coyuntural, inestable y frágil, a través del pleno respeto de todas las resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, que obligan en su conjunto al desarme efectivo de las armas no convencionales por parte del gobierno de Irak.

Seguir apoyando la legalidad internacional, ejerciendo la cooperación responsable y el dialogo crítico en las relaciones transatlánticas, como forma de presión a Irak y de mantener la posición de igualdad de España en las relaciones internacionales.

SEGUNDO.- *Instar a todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria en el Congreso de los Diputados a dar su apoyo al Gobierno, en las condiciones que se refleja en el acuerdo anterior, manteniendo el consenso alcanzado en 1991 entre el Gobierno Socialista y la oposición del PP. Ese consenso es un activo de la Política Exterior Española que no debería romperse por lo que se pide a los partidos de la oposición que actúen con el mismo sentido de Estado que el Partido Popular demostró tener en 1991.*

TERCERO.- *Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno de la Nación, a la Ministra de Asuntos Exteriores, a los Presidentes del Congreso y del Senado, a los portavoces de los distintos Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados y al Presidente de la Comisión de Asuntos Exteriores del Congreso.”*

El Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y por mayoría de catorce votos a favor, de los miembros del Partido Popular, y siete votos en contra, del grupo socialista, acordó aprobar la Moción Presentada por el Partido Popular en la forma que ha sido transcrita.

14º.- MOCION DEL PORTAVOZ DEL PARTIDO POPULAR EN APOYO Y ADHESION A LA MANIFESTACION A FAVOR DEL PLAN HIDROLOGICO NACIONAL Y DEL TRASVASE DE AGUAS DEL EBRO A LA COMUNIDAD VALENCIANA.-

Por el Secretario de la Corporación, se dio lectura a la moción presentada por el Partido Popular, del siguiente contenido:

*“Ante la convocatoria de la manifestación a celebrar el próximo día 2 de marzo, a favor del Plan Hidrológico Nacional y del Trasvase de Aguas del Ebro a la Comunidad Valenciana, el Grupo Popular considera la conveniencia de que esta Corporación Municipal se pronuncie al respecto y, en consecuencia, presenta para su debate y votación la siguiente **MOCION***

*Ante la endémica escasez de agua en nuestra Provincia y Comunidad que va agravándose con el tiempo, y el freno que ello supondría a corto, medio y largo plazo para nuestro turismo, agricultura y desarrollo económico y social en general, y siendo necesario el Plan Hidrológico Nacional como solución indispensable, ya apuntada desde el siglo pasado. En consecuencia, se solicita la adopción de los siguientes **ACUERDOS***

1.- El Ayuntamiento de XATIVA acuerda apoyar y adherirse a la convocatoria de la manifestación que en apoyo del Plan Hidrológico Nacional y del Trasvase de Aguas del Ebro que se ha convocado por la sociedad civil, al entender que de este modo sirve a los intereses de la Comunidad Valenciana, que necesita paliar su déficit hídrico de manera imperativa para poder mantener su nivel de desarrollo en beneficio de todos los ciudadanos.

2.- *El Ayuntamiento de XATIVA acuerda manifestar su más profundo rechazo a todas cuantas iniciativas que, en el pasado, en el presente o en el futuro, se hayan opuesto o se opongan en cualquier foro o institución, sea local, autonómica, nacional o internacional, a la realización del Plan Hidrológico Nacional y del Traspase de Aguas del Ebro, por entenderlas expresión e insolidaridad y ataques directos a los intereses legítimos de la Comunidad Valenciana*

3.- *Muy especialmente, este Ayuntamiento pide a las instituciones europeas que faciliten y aprueben todo tipo de ayudas para la realización del Plan Hidrológico Nacional y del Traspase de Aguas del Ebro, por ser estas infraestructuras manifestación de la esencia solidaria que constituye y debe constituir el fundamento de la Unión Europea.*

4.- *En consecuencia, entendiendo que el traspase de las Aguas del Ebro es de interés general para nuestra Comunidad y Provincia, este Ayuntamiento acuerda fomentar la participación ciudadana en dicha manifestación, colaborando con medios y recursos con todas aquellas personas, Asociaciones y Entidades cuyos miembros ó componentes deseen asistir a la expresada manifestación.*

5.- *De este acuerdo se dará traslado a Su Majestad el Rey, al Gobierno de España, a las Cortes Generales, a los Gobiernos y Parlamentos de todas las CC.AA. y a todas las Instituciones que conforman la Unión Europea.”*

El Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y por mayoría de catorce votos a favor, de los miembros del Partido Popular, y siete votos en contra, del grupo socialista, acordó aprobar la Moción Presentada por el Partido Popular en la forma y contenido que ha quedado transcrita.

Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS DE QUE TRATAR, POR EL SR. ALCALDE PRESIDENTE, SE DIO POR TERMINADA LA SESIÓN, LEVANTÁNDOLA SEGUIDAMENTE, SIENDO LAS VEINTIUNA HORAS Y CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA DE SU COMIENZO.